



## Ajuntament de Vila-real

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| Referencia:               | 2026/00001969G                  |
| Procedimiento:            | Modificaciones del Plan General |
| Persona interesada:       |                                 |
| Representante:            |                                 |
| Règim Interior (MLDEHARO) |                                 |

**JOAQUIN MARIA VALLS CALERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de abril de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**D.E.1. Urbanisme.**

**Expediente: 2026/00001969G.**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE VILA-REAL DENOMINADA “MANZANA Nº 591”**

Habida cuenta del borrador de la modificación puntual del Plan general municipal de ordenación urbana de Vila-real denominada “Manzana nº 591” y documento inicial estratégico, con CSV 16771651205771450415 y 16771651417075310767, redactados por los arquitectos municipales José Teodoro Garfella Rubio y Mireia Sos Torres en fecha febrero de 2026, siendo el promotor el Ayuntamiento de Vila-real.

Atendido que por resolución de Alcaldía nº 1076 de 13 de marzo de 2026, como órgano promotor, se acordó iniciar el procedimiento de la evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE) de la modificación puntual del PGMOU de Vila-real denominada “Manzana nº 591” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; entendiéndose que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de EATE, incluyéndose en el documento de inicio de la modificación puntual la documentación señalada en el artículo 52.2 del referido texto legal; y acordando, asimismo, la remisión al órgano sustantivo de la solicitud de inicio del procedimiento de EATE, a los efectos de comprobar el contenido del borrador y remitirlo al órgano ambiental y territorial.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 2026, acordó remitir la solicitud y documentación que la acompaña al órgano ambiental y territorial, en este caso





## Ajuntament de Vila-real

a la Junta de Gobierno Local, al objeto de que prosiga el procedimiento de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual del plan general municipal de ordenación urbana de Vila-real denominada “Manzana nº 591”.

Visto que el TRLOTUP en su artículo 50.1 dispone que la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica comprende, entre otras, la Consulta a las administraciones públicas afectadas y público interesado y que en el artículo 52 establece que el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud y documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor así como que, en el plazo de quince días desde su recepción, el órgano ambiental examinará la documentación presentada, previendo que se requiera al promotor la subsanación si no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos o, si estima que el plan es manifiestamente inviable por razones ambientales, o que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, o cuando se hubiese inadmitido o se hubiere dictado una declaración ambiental y territorial estratégica desfavorable en un plan análogo al presentado, podrá declarar la inadmisión en el plazo de treinta días, previa audiencia. Y visto, así mismo, que el artículo 53 del mismo texto legal establece en su número 1 que *el órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente. Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal en fecha 10 de abril de 2026 en el que señala que *vista la documentación (borrador y documento de inicio EATE), se estima que está completa y reúne las condiciones de calidad suficientes según el artículo 52.4 del TRLOTUP.* Y señala también lo que sigue:

(...) “Se propone por tanto mediante este informe que la Junta de Gobierno Local someta a consultas por un plazo de 30 días hábiles el borrador y el documento de inicio EATE a los siguientes departamentos municipales:

- El Departamento de Movilidad
- La Policía Local
- Protección Civil

Además, se considera conveniente consultar al Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, para que se pronuncie en lo que estime oportuno.

Por último, en relación a las consultas de personas o público interesado, se estima oportuno que la Junta de Gobierno Local disponga la publicación del Borrador de la modificación puntual del PGMOU “MANZANA N.º 591” y documento de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica en la página web municipal por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos y poniendo en conocimiento dicha circunstancia al propietario de la parcela del ámbito objeto de la modificación.”





## Ajuntament de Vila-real

Visto lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 61 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Visto el informe emitido por la funcionaria técnico de Administración General en fecha 10 de abril de 2026. Y,

Atendido que el artículo 49.2 letra a) del TRLOTUP dispone que el órgano ambiental será el Ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, en los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en dicho texto refundido; en este caso recaerá la competencia en la Junta de Gobierno Local, que es quien tiene la competencia por delegación del Alcalde por la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley de Bases de Régimen Local (resolución Alcaldía núm. 4687 de 3 de octubre de 2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar que la documentación remitida por el Pleno de borrador de la modificación puntual del Plan general municipal de ordenación urbana de Vila-real denominada “Manzana nº 591” y documento inicial estratégico, con CSV 16771651205771450415 y 16771651417075310767, redactados por los arquitectos municipales José Teodoro Garfella Rubio y Mireia Sos Torres en fecha febrero de 2026, está completa y reúne las condiciones de calidad suficientes según el artículo 52.4 del TRLOTUP.

SEGUNDO.- Someter el borrador de la modificación puntual del Plan general municipal de ordenación urbana de Vila-real denominada “Manzana nº 591” y documento inicial estratégico, con CSV 16771651205771450415 y 16771651417075310767, a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción, en los términos del informe de la arquitecta municipal de fecha 10 de abril de 2026, esto es:

- o Solicitar informe sobre el borrador de la modificación puntual del Plan general municipal de ordenación urbana de Vila-real denominada “Manzana nº 591” y documento inicial estratégico a los siguientes departamentos municipales:
  - El departamento de Movilidad
  - La Policía Local
  - Protección Civil
- o Consultar al Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, para que se pronuncie en lo que estime oportuno.
- o Disponer la publicación del borrador de la modificación puntual del Plan general municipal de ordenación urbana de Vila-real denominada “Manzana nº 591” y documento inicial estratégico, en la página web municipal por un plazo de treinta días hábiles, anunciándolo en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos y poniendo en conocimiento dicha circunstancia al propietario de la parcela del ámbito objeto de la modificación.





## Ajuntament de Vila-real

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

